

Carta No. 0174-2022-APMTC/CL

Callao, 11 de abril de 2022

Señores

AGENTES PROFESIONALES DE ADUANAS S.A.

Av. Rafael Escardó Nro. 476

San Miguel. -

Atención : Enrique Montufar
Auxiliar de Despacho
Asunto : Se expide Resolución No. 01
Expediente : **APMTC/CL/0076-2022**

APM TERMINALS CALLAO S.A ("APMTC") identificada con R.U.C. No. 20543083888, con domicilio en Av. Contralmirante Raygada No. 111, Distrito del Callao, en virtud de que **AGENTES PROFESIONALES DE ADUANAS S.A.** ("AGENTES PROFESIONALES" o la "Reclamante") si bien ha cumplido con presentar su reclamo dentro del plazo establecido en el artículo 2.3, no ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de APMTC (el "Reglamento"), pasamos a exponer lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 22.03.2022, AGENTES PROFESIONALES presentó un reclamo interpuesto mediante la hoja de reclamación No. 2011, del Libro de Reclamaciones de APMTC, manifestando su disconformidad por el supuesto faltante de una (1) bobina de acero, identificado con BL No. CNVL390PRMCLL007 durante las operaciones de descarga de la nave DAIDO AMBITION de Mfto. 2022-0355.

1.2 Con fecha 24.03.2022, APMTC emitió la Carta No. 00148-2022-APMTC/CL, recibida por la Reclamante el mismo día, mediante la cual manifestó que, al amparo del artículo 2.4 del Reglamento, la Reclamante debía cumplir con adjuntar los siguientes documentos, a fin de atender su solicitud:

- Datos del Representante Legal, del Apoderado y del abogado patrocinante, si lo hubiere.
- Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).
- Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).
- Firma o huella digital del Usuario que presenta el reclamo o de su Representante Legal.
- Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan el reclamo.

- Medios probatorios que considere pertinente presentar a efectos de sustentar su reclamo, o el ofrecimiento de los mismos si no estuvieran en su poder.

II. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN Y ANÁLISIS

De la revisión de los hechos del caso en cuestión señalamos que, en aplicación del artículo 2.7 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de APMTC, la solicitud de reclamo realizado por AGENTES PROFESIONALES no puede ser atendido debido a que la reclamante **NO presentó documento alguno conforme a lo requerido** en nuestra comunicación No. 00148-2022-APMTC/CL (**Anexo 01**), correspondiente al expediente APMTC/CL/0076-2022, dentro del plazo establecido de 02 días hábiles de acuerdo a lo establecido por las normas regulatorias del Reglamento de Reclamos de APMTC.

III. RESOLUCIÓN

Por lo antes expuesto, se declara **INADMISIBLE** la solicitud de reclamo presentada por **AGENTES PROFESIONALES DE ADUANAS S.A.** por el expediente APMTC/CL/0076-2022.



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

CARGO

Carta No. 0147-2022-APMTC/CL

Callao, 28 de marzo de 2022

Señores
DHL GLOBAL FORWARDING ADUANAS PERU S.A.
Calle Uno Mz F sub lote 2B-2C Urbanización Bocanegra
Callao. -

Atención : Gino Alonso Fernández Maurial
Apoderado
Referencia : Reclamo del 24.03.2022
Exp. APMTC/CL/0073-2022

De nuestra consideración,

Es objeto de la presente saludarlos y, a la vez, dar respuesta al reclamo interpuesto mediante carta remitida el día 24.03.2022 al Área de Reclamos de APM TERMINALS CALLAO S.A. ("APMTC"), por el cual manifestó su disconformidad por el supuesto de mercancía faltante en los contenedores TCNU6063573-HLXU6412774, durante las operaciones de la nave MSC Ruby de Mfto. 2022-0505.

A fin de atender su solicitud como un reclamo formal de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de usuarios de APM Terminals Callao S.A. y en el numeral 2 del artículo 37 del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 019-2011-CD-OSITRAN, sírvase cumplir con presentar la información que a continuación se indica y que constituyen requisitos indispensables según lo establecido en los referidos artículos:

- i) **Copia simple del documento que acredite la representación legal (Ejm. Vigencia de Poderes del representante legal, del apoderado o del abogado si lo hubiere).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.
- ii) **Copia simple del documento de identidad (DNI, Pasaporte o Carné de Extranjería).** El referido documento no ha sido incluido en el presente reclamo.



Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao - Perú
T+51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminalscallao.com.pe

APM TERMINALS  Lifting Global Trade.

En caso su representada no cumpla con presentar la información arriba indicada dentro del plazo de dos (02) días hábiles de recibida la presente, el reclamo será considerado como inadmisibile.

Atentamente,



Deepak Nandwani
Gerente de Experiencia del Cliente
APM Terminals Callao S.A.

Av. Contralmirante Raygada
N° 111, Callao-Perú
T+51(1) 200 8800

Classification: Public www.apmterminascallao.com.pe